

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con tres minutos del día catorce de enero del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DPI-021/2021 de esta fecha, suscrito por el Director de Planificación Institucional, por medio del cual informa:

“En atención a memorándum UAIP/790/3/2020(1), enviado por el Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni, Oficial de Información del Órgano Judicial –interino–, se remite en adjunto archivo en formato XLSX (hoja de cálculo de Microsoft Excel), conteniendo la cantidad de procesos ingresados y resueltos mensualmente por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, correspondiente al período comprendido entre enero y junio del año 2020” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 18/12/2020, el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 790-2020, en la cual requirió en formato digital:

“1) Número de procesos que han ingresado en cada juzgado de lo Contencioso Administrativo, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020, segmentado por mes.

2) Número de procesos que egresaron en cada juzgados de lo Contencioso Administrativo, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020, segmentado por mes, indicando la forma en que se les dio fin (por ejemplo: desistimiento, improponibilidad, inadmisibilidad, sentencia, etc.).

3) Número del total de procesos activos al 30 de junio de 2020, en cada uno de los juzgados de lo Contencioso Administrativo” (sic).

**II.** Por medio de resolución referencia UAIP/790/RPrev/1805/2020(1) de fecha 21/12/2020, se previno al peticionario debía especificar a cuales juzgados de lo contencioso administrativo se refería, si la información requerida era a nivel nacional o a una parte de ellos, en cuyo caso debía especificar la competencia territorial; lo anterior a fin de facilitar la búsqueda en la Unidad Organizativa respectiva.

2. Es así que, por medio del correo electrónico de esta Unidad en fecha 04/01/2021, el usuario respondió:

“1) Número de procesos que han ingresado en cada juzgado de lo Contencioso Administrativo, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020, segmentado por mes a nivel nacional.

2) Número de procesos que egresaron en cada juzgado de lo Contencioso Administrativo, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020, segmentado por mes, indicando la forma en que se les dio fin (por ejemplo: desistimiento, improponibilidad, inadmisibilidad, sentencia, etc.) a nivel nacional.

3) Número del total de procesos activos al 30 de junio de 2020, en cada uno de los juzgados de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional” (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/790/RAdmisión/4/2020(1), de fecha 11/1/2021, se admitió la solicitud de información, declarándose improcedente la petición número 3) en virtud de constituir información oficiosa del Órgano Judicial; finalmente, se emitió el memorándum referencia UAIP 790/3/2021(1) de la fecha antes indicada, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

**III.** En ese sentido, siendo que el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la respuesta a la solicitud del ciudadano, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum y la información relacionada en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, la cual consta de un folio útil.

2) Notifíquese.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.